

a) Exhortar a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a que dentro de los primeros cinco días calendario del mes, cumplan con remitir a la Oficina de Productividad Judicial los reportes de avances de liquidación del mes previo, correspondiente a todos los órganos jurisdiccionales que liquidan procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, mediante el formato Excel que se les hizo llegar a través del Oficio Circular N° 000003-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ.

b) Que en un plazo máximo de quince días calendario, los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia cumplan con remitir a la Oficina de Productividad Judicial los reportes de avance de liquidación correspondientes al mes de diciembre de 2020.

c) Que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia informen las acciones administrativas adoptadas con el personal técnico-administrativo de dichas Cortes Superiores de Justicia, en especial de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cañete, Madre de Dios y Piura, por haber incumplido con sus funciones, lo cual ha generado el retraso en la remisión de los mencionados reportes de liquidación penal.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1925966-3

Delegan facultades a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que dispongan medidas sanitarias, así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 14 de febrero de 2021

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000027-2021-CE-PJ

Lima, 1 de febrero del 2021

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre de 2020 por el plazo de noventa días calendario.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado el 27 de enero de 2021, el Gobierno Central dispuso nuevas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la

vida, a la integridad y a la salud de los peruanos/as; y señalando niveles de alerta por departamento.

Tercero. Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron medidas administrativas del 1 al 14 de febrero del año en curso, en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

Cuarto. Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales considerando la diversidad geográfica y particularidades que afronta cada Distrito Judicial frente a la emergencia sanitaria, en mérito a los artículos 78° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es pertinente delegar funciones a los/as Presidente/as de las Cortes Superiores del país a efecto que implementen las medidas establecidas en la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ; así como fijar un horario de trabajo presencial y remoto apropiado a tales circunstancias, debiéndose emitir para dicho fin el acto administrativo correspondiente.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 132-2021 de la sexta sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de febrero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar facultades a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco normativo establecido en la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 14 de febrero de 2021.

Artículo Segundo.- El Gerente General del Poder Judicial y el Gerente de Servicios Judiciales deberán establecer las medidas pertinentes que permitan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales, especialmente en las materias urgentes señaladas en el artículo 2.9 de la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que el horario presencial, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ será de 09:00 a 14:00 horas.

Los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la ubicación geográfica, pueden establecer además los siguientes horarios: a) de 08:00 a 13:00, y b) de 07:00 a 12:00 horas, respectivamente; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Precisar que el trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias, se realizará de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República,



Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1925966-4

Aprueban el "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia - Año 2021"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000028-2021-CE-PJ

Lima, 2 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000009-2021-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" remite el Plan de Trabajo del referido Programa Presupuestal correspondiente al año 2021, para su aprobación.

Segundo. Que, el referido plan contiene el marco general de las nuevas propuestas de trabajo y la programación de las principales actividades formuladas por el Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", orientadas a la mejora de la celeridad en los procesos judiciales de familia. Asimismo, incorpora como acciones estratégicas el levantamiento de procesos para la implementación del Expediente Judicial Electrónico - FAMILIA, la adecuación y mejoras en los ambientes judiciales y en las mesas de partes de los módulos de Familia, la implementación del Modelo de Despacho Corporativo, la implementación y seguimiento de las directivas aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras. Por ende, las referidas propuestas tendrán un impacto positivo en el servicio de administración de justicia de la especialidad familia.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 128-2021 de la quinta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de enero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 Celeridad en los

Procesos Judiciales de Familia - Año 2021", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1925966-5

Disponen inicio de la etapa de ejecución de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Madre de Dios y San Martín, en el año 2021

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000029-2021-CE-PJ

Lima, 2 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 0006-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Madre de Dios y San Martín, para el año 2021.

Segundo. Que, la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 29497 establece que las acciones necesarias para la aplicación de la referida norma, se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales aprobados a los pliegos presupuestarios involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; por ello, es imprescindible que el Poder Judicial destine presupuesto institucional para financiar los gastos que genere la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en las Cortes Superiores antes mencionadas, más aún si se tiene en cuenta que las mismas Cortes Superiores y el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, vienen realizando acciones para proyectar un gasto eficiente.

Tercero. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 0006-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno que se apruebe el inicio de ejecución de las actividades dirigidas a implementar la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2021, en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Madre de Dios y San Martín. Señala que se ha corroborado los Planes de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo de las citadas Cortes Superiores, realizándose videoconferencias